



**NÚMERO CINCO. ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**ALCALDE**

D. Armando Robredo Cerro

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. Lorena Terreros Gordón  
D. Armando Robredo de Pablos  
D<sup>a</sup>. María Luisa Axpe Eguileor  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Belén Henales Sáiz  
D. David Sainz-Aja Sainz-Maza  
D. Pedro San Millán Berasategui  
D. Adolfo García Ortega  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Ruiz Abásolo

**SECRETARO**

D. José Ignacio Hornillos Luis

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena y siendo las doce horas de la mañana del día treinta y uno de Marzo de dos mil diecisiete, concurrieron , los concejales que arriba se señalan, y que constituyen mayoría absoluta del número legal de Corporativos, con objeto de celebrar la sesión pública ordinaria referida. No asisten los Concejales D<sup>a</sup> Fátima Tamayo de Santiago y D. Andoni Echeandia Salcedo quienes justifican debidamente su ausencia con anterioridad .....

Comprobada la existencia del quorum legalmente exigido, se declara abierta la sesión.....

***PRIMERA PARTE: RESOLUTIVA***

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2017.-**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación respecto al Borrador del Acta correspondiente a la sesión ordinaria de 28 de Abril de 2017. Al no formularse ningún reparo, queda aprobada la citada Acta por unanimidad.....

**MEDIO AMBIENTE**

**2.- EXPEDIENTE N° 810/2017 SOBRE MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ALEGACIONES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL FONDO DE MEJORAS, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TERRITORIALES DE MEJORAS Y LAS MEJORAS FORESTALES EN LOS MONTES CATALOGADOS DE UTILIDAD PÚBLICA.-**

Por parte del sr. secretario se da lectura al documento presentado con fecha 16 de Mayo de 2017 por el grupo municipal socialista (Entrada n° 2017-E-RC-2224), que dice así:.....

**"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL FONDO DE MEJORAS, EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TERRITORIALES DE MEJORAS Y LAS MEJORAS FORESTALES EN LOS MONTES CATALOGADOS de UTILIDAD PÚBLICA.**-----

Con fecha 13 de marzo de 2017 se firmó por el Director General de Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León el borrador sobre el proyecto de Decreto por el que se pretende regular el fondo de mejoras, el funcionamiento de las comisiones territoriales de mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública.-----

**ANTECEDENTES**-----

La Constitución española garantiza la autonomía de los Municipios (artículo 140) y señala que las Haciendas locales deben disponer de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones (artículo 142).-----

Las competencias de las Entidades locales se clasifican en competencias propias atribuidas por la Ley o competencias atribuidas por delegación. Se regulan fundamentalmente en los artículos 7, 25, 27 y 36 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local. Entre ellos artículo 25, párrafo 2, señala la protección del medio ambiente.-----

Asimismo como propietarios de los terrenos el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su art. 9.2, indica que las Entidades Locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. Los arts. 38, 39, 40, 41 y 42 reflejan las competencias en montes, caza o pesca de las entidades locales.-----

Mediante el Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero, se transfirieron del Estado a la Junta de Castilla y León diversas competencias en materia de conservación de la naturaleza. Entre ellas se encontraban las de administración y gestión de los montes propiedad de entidades públicas, distintos del Estado, declarados de utilidad pública, así como el desarrollo de la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales.--

El artículo 71.1 8.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León recoge como competencia de desarrollo normativo y de ejecución de la Comunidad, entre otras materias, "Montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos".-----

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece en su artículo 38 que los titulares de montes catalogados aplicarán a un fondo de mejoras, cuyo destino será la conservación y mejora de los montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, una cuantía que fijarán las comunidades autónomas y que no será inferior al 15% del valor de sus aprovechamientos forestales o de los rendimientos obtenidos por ocupaciones u otras actividades desarrolladas en el monte.-----

La Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, regula las cuestiones relacionadas con las mejoras forestales en el Capítulo III de su Título VI. En los artículos 107 y 108 establece la obligación de las entidades titulares de montes catalogados de destinar a mejoras una parte de los ingresos de rendimientos generados por el monte, así como la regulación básica del Fondo de Mejoras, al que deberán ingresarse los importes que la propia Ley consigna: con carácter general como mínimo el 15% fijado en la Ley 43/2003, de Montes, y el 30% en el caso de los ingresos derivados de los aprovechamientos extraordinarios consecuencia de eventos catastróficos, como incendios, plagas o vendavales.-----

El artículo 110 establece que para la administración y gestión del Fondo de Mejoras se creará en cada provincia una Comisión Territorial de Mejoras, adscrita a la consejería competente en montes, que estará integrada paritariamente por representantes de la Administración de Castilla y León y de las entidades públicas titulares de montes catalogados de utilidad pública y cuya composición, competencias y régimen de funcionamiento se deben determinar reglamentariamente.-----

Tales Comisiones Territoriales vienen a sustituir a las anteriores Comisiones Provinciales de Montes, manteniendo sus mismas funciones pero adaptadas a los cambios legislativos. Otro tanto puede decirse del Fondo de Mejoras, para el que ya en la actualidad todas las Comisiones Provinciales tienen cuentas abiertas de acuerdo con las disposiciones vigentes hasta la fecha. El artículo 109 define el Plan Anual de Mejoras como un documento de carácter técnico-facultativo que constituye la relación de todas las actuaciones de mejora forestal que se financian con cargo al Fondo de Mejoras y que deben efectuarse en el plazo de un año, en el ámbito de cada provincia en los montes catalogados de utilidad pública, y establece el marco para su elaboración y aprobación.--- La primera regulación autonómica en la materia fue el Decreto 72/1985, de 18 de julio, sustituido luego por el Decreto 159/1988, de 21 de julio, por el que se regulan las mejoras en los montes de propiedad de Entidades Locales con fondos procedentes de sus aprovechamientos forestales, y el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes.-----

Este fue derogado a su vez y sustituido por el Decreto 67/1989, de 20 de abril, por el que se regulan las Mejoras en los Montes de propiedad de Entidades Locales con fondos procedentes de sus aprovechamientos y el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Montes, que ha sido durante las últimas décadas la norma de referencia en la materia.-----

Por lo tanto, desde 2009, han transcurrido 8 años sin que la Junta haya desarrollado y reglamentado en la Ley de Montes este asunto.-----

En atención a lo anteriormente expuesto, el pleno del Ayuntamiento del Valle de Mena en relación al "proyecto de decreto por el que se regula el fondo de mejoras, el funcionamiento de las comisiones territoriales de mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública, APRUEBA las siguientes-----

**ALEGACIONES:**-----

1º.- Abogar por un modelo de cogestión y codecisión entre la administración autonómica y la administración local en los montes de utilidad pública, donde el consenso y el diálogo permanente sean las señas de identidad.-----

2º.- Cambiar las referencias en el texto sobre que la Dirección General o la Junta de Castilla y León puedan disponer de distintas prerrogativas por referencias a que serán consultados y tenidas en cuenta la opinión de las entidades locales y por lo tanto un modelo de codecisión.-----

3º.- Que la utilización de los fondos de mejora fuera del municipio donde se ubica el monte, sea siempre con el visto bueno de la entidad propietaria.-----

4º.- Que sea un representante de los Ayuntamientos propietarios de montes quien también dispusiera de la facultad de firma mancomunada en las cuentas de mejora.-----

5º.- Que se aproveche esta norma para crear el Fondo Forestal de Castilla y León, al que alude la Disposición Adicional Novena de la Ley de Montes de Castilla y León y que desde 2009 la Junta no ha creado.-----

6º.- Dar traslado de las siguientes alegaciones al Sr. Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Rigoberto Cortezoso, 14 de 47071 Valladolid-----

Villasana de Mena, a 17 de mayo de 2017.- El Portavoz,- Firma ilegible- David Sainz-Aja Sainz-Maza"-----

Por parte del grupo municipal popular interviene su portavoz, D. Pedro San Millán Berasategui, haciendo constar en primer lugar el carácter extemporáneo de la alegación al no ser realizada en tiempo y forma. Seguidamente realiza las siguientes puntualizaciones a las alegaciones propuestas en la Moción:-----

Respecto a la primera alegación, entiende que ese modelo de co-gestión y co-decisión es el que trata de reforzar este nuevo decreto, que respecto del anterior incorpora nuevas posibilidades de acción de las entidades locales, como la regulación detallada de las diversas vías para que sean las propias entidades locales propietarias de montes las que contraten las mejoras de los montes de su titularidad, o las fórmulas para garantizar una adecuada representatividad de los representantes de las entidades locales en las comisiones de mejoras.-----

Sobre la segunda alegación, afirma que las diferentes referencias a las supuestas prerrogativas de la Dirección General o la Junta de Castilla y León no son tales, sino simples alusiones al desarrollo de las competencias que les son propias. Considera que no quiere decir, que tales competencias vayan a ser ejercidas sin tener en cuenta la opinión de las entidades locales, que tendrán la condición de interesadas en los procedimientos que les afecten y dispondrán de los cauces adecuados para aportar su opinión.-----

En relación con la tercera alegación entiende que la redacción actual del proyecto de decreto, la utilización de los fondos de mejora fuera del municipio donde se ubica el monte, está acotada, enumerando los supuestos en los que cabe:-----

- En los casos de transferencia de fondos entre montes (artículo 8.4), lo que requiere siempre, ineludiblemente, el visto bueno de la entidad propietaria.-----
- En los casos de mejoras de interés general, cuyo porcentaje ha de ser previamente acordado por la comisión de mejoras en que están representadas las entidades propietarias.-----
- En los casos específicos regulados en el artículo 5.6 (En el caso de montes catalogados que formen parte de una reserva regional de caza las aportaciones al Fondo de Mejoras procedentes de su aprovechamiento cinegético podrán vincularse a la ejecución de mejoras que beneficien al conjunto de dicha reserva), dado que en este caso se entiende que es prioritario el carácter conjunto del aprovechamiento cinegético que da pie a los ingresos y que debe dar lugar a mejoras que afecten igualmente de forma conjunta a dichas reservas regionales.--

Respecto a la cuarta alegación considera que la cuenta de mejoras debe ser suficientemente ágil y segura en su funcionamiento. Añade además, que al recaer la custodia de la cuenta de mejoras sobre funcionarios públicos de la administración autonómica, tanto la seguridad como la agilidad están garantizadas; la posibilidad de que un representante de las entidades locales propietarias de montes dispusiera también de esa facultad no supondría ninguna ventaja y sí un obstáculo importante a la agilidad y a la propia tutela de las cuentas y que todos los movimientos previstos en las cuentas de mejoras han sido previamente acordados por la comisión en que están representadas las entidades locales, siendo informados puntualmente si surgen imprevistos.-----

Por último, considera que crear el Fondo Forestal, efectivamente, era una previsión de la Ley de Montes que aún no ha sido satisfecha. A su juicio, no parece razonable incorporar su creación a esta otra norma que tiene un sustento jurídico y una base territorial diferente y muy específica y definida, ya que ni los fines, ni la base jurídica, territorial o procedimental, ni la titularidad, ni las implicaciones de este Fondo Forestal son las mismas del Fondo de Mejoras. Todo ello, supondría tratar en conjunto

dos cuestiones de muy diferente naturaleza, con el riesgo de generar posibles confusiones entre ambas. Añade además, que el diseño y creación de dicho fondo requiere un trabajo previo de concreción de sus características y funcionamiento que no ha sido desarrollado todavía y que debe de afrontarse de cara a una norma regulatoria específica del mismo.-----

Por todo ello, su grupo ,va a votar en contra de la Moción presentada.-----

A continuación, interviene el portavoz del grupo municipal socialista D. David Sáinz-Aja Sáinz-Maza, recalcando que la exposición realizada se refiere al fondo de mejoras actual, no a los cambios que se intentan implantar. Recuerda además, que es un Proyecto de Decreto (no aprobado) y que la intención de la Moción es que conste la posición del Ayuntamiento al respecto. Entiende que su articulado menoscaba las competencias de la Entidades Locales Menores, considerando que las posturas del grupo municipal popular al no defenderlas y la ausencia de propuestas, se reflejan en los resultados electorales.-----

En una nueva intervención, el portavoz del grupo municipal popular D. Pedro San Millán Berasategui, valora negativamente la intervención anterior ya que no se da ningún argumento que defienda la moción, entendiendo que se está faltando a la verdad, ya que su grupo político ha presentado varias propuestas rechazadas por la Corporación, apoyando en ocasiones otras no planteadas por su grupo.-----

La Corporación queda enterada y acuerda, por 6 votos a favor (grupo municipal socialista) y el voto en contra de 3 representantes del grupo municipal popular, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:-----

1º) Aprobar las siguientes alegaciones al "Proyecto de decreto por el que se regula el fondo de mejoras, el funcionamiento de las comisiones territoriales de mejoras y las mejoras forestales en los montes catalogados de utilidad pública":-----

- Abogar por un modelo de cogestión y codecisión entre la administración autonómica y la administración local en los montes de utilidad pública, donde el consenso y el diálogo permanente sean las señas de identidad.-----

- Cambiar las referencias en el texto sobre que la Dirección General o la Junta de Castilla y León puedan disponer de distintas prerrogativas por referencias a que serán consultados y tenidas en cuenta la opinión de las entidades locales y por lo tanto un modelo de codecisión.-----

- Que la utilización de los fondos de mejora fuera del municipio donde se ubica el monte, sea siempre con el visto bueno de la entidad propietaria.-----

- Que sea un representante de los Ayuntamientos propietarios de montes quien también dispusiera de la facultad de firma mancomunada en las cuentas de mejora.-----

- Que se aproveche esta norma para crear el Fondo Forestal de Castilla y León, al que alude la Disposición Adicional Novena de la Ley de Montes de Castilla y León y que desde 2009 la Junta no ha creado.-----

2º) Dar traslado de las siguientes alegaciones al Sr. Director General del Medio Natural de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, sita en C/ Rigoberto Cortejoso, 14 de 47071 Valladolid.-----

## **SEGUNDA PARTE: DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

**1.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE ABRIL DE 2017.**- A continuación, por parte del Sr. Alcalde, se da cuenta del Estado de Ejecución del Presupuestaria a 30 de Abril de 2017.-----

La Corporación se da por enterada.-----

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE ABRIL DE 2017.-** A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía correspondientes al mes de Abril de 2017, numerados correlativamente del N° 160 al N° 208 ambos inclusive, y extendidos en los Folios de la Clase 0A01 números 4436370 al 4436420-----

La Corporación se da por enterada.-----

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por parte de Sr. Alcalde-Presidente, D. Armando Robredo Cerro, se abre el turno de ruegos y preguntas, comenzando con las preguntas pendientes de la sesión anterior:-----

El grupo municipal popular, por medio de su portavoz, D. Pedro San Millán Berasategui, da lectura a la pregunta escrita presentada con fecha 23 de Mayo de 2017 (entrada nº 2017-E-RC-2365), que dice así:-----

"Villasana de Mena, 23 de mayo de 2017-----

AL ILMO. SR ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE MENA

Los concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su contestación en el próximo pleno ordinario, las siguientes preguntas:-----

El Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional varios artículos de la norma foral sobre el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (conocido como 'plusvalía municipal' porque la cobran los ayuntamientos) en Guipúzcoa, al entender que va contra el principio de capacidad económica tributar por este impuesto cuando la venta del inmueble se ha realizado con pérdidas.-----

Este tributo, aplicado por los ayuntamientos, se aplica de acuerdo con una fórmula que toma como base el valor catastral del suelo y lo multiplica por un coeficiente en función del número de años que hayan transcurrido entre la compra y la venta, con lo que hasta este momento se paga siempre por el vendedor aunque el inmueble se haya vendido con pérdidas.-----

La resolución del Tribunal Constitucional, adoptada por unanimidad, reitera que "en ningún caso podrá el legislador establecer un tributo tomando en consideración actos o hechos que no sean exponentes de una riqueza real o potencial", como sucede cuando la venta del inmueble se produce sin obtener ninguna ganancia o incluso con pérdidas.----

Una vez conocido que esta sentencia se trasladará con total seguridad, al resto del territorio nacional y que incluso el Ministerio de Hacienda modificará el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en los supuestos sentenciados, y sabiendo que la Ordenanza Fiscal N°4 que regula el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en el Ayuntamiento de Mena aplica el porcentaje máximo permitido en este tipo de gravamen:-----

¿Continuará el Ayuntamiento de Mena cobrando el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aun en los casos que no exista beneficios en dichas transmisiones, una vez quede demostrado que no hubo beneficio para el vendedor?-----

Al igual que en el caso de las "cláusulas suelos"; en que el equipo de gobierno asesora a los usuarios afectados por dichas cláusulas, contra las entidades bancarias que no cumplan con las sentencias judiciales ¿hará lo mismo con los afectados asesorándoles sobre qué hacer o como reclamar el cobro indebido de este "impuesto sobre las plusvalías", cuando no se hayan producido beneficios en la transmisión entre comprador y vendedor?-----

Fdo. Pedro San Millán Berasategui- Portavoz del Grupo Popular Municipal-  
Villasana de Mena, 22 de mayo de 2017"-----

Por parte del Señor Alcalde, D. Armando Robredo Cerro, se responde que según la reciente sentencia del Tribunal Constitucional, los Ayuntamientos están obligados a no cobrar el impuesto de plusvalía cuando el obligado a declarar acredite que no ha obtenido ningún beneficio en la transmisión de bienes inmuebles por compraventa o por causa de fallecimiento, por lo tanto este Ayuntamiento no lo está haciendo, ni lo hará en el futuro. La funcionaria municipal responsable de la liquidación del impuesto de plusvalía ya ha recibido instrucciones sobre la información que tiene que dar a las personas que presenten alegaciones o soliciten información relacionada con las liquidaciones del impuesto de plusvalía.-----

A continuación se contestan las preguntas pendientes de la sesión anterior:-----

El grupo municipal popular, por medio de su portavoz, D. Pedro San Millán Berasategui, da lectura a las siguientes preguntas:-----

1.- En la JGL de fecha 10-3-2017, se acuerda la adquisición de una carpa para las Fiestas patronales de San Antonio y Santa Filomena 2017, teniendo en cuenta que existen carpas en los Ayuntamientos vecinos de Medina, Villarcayo y Espinosa, que en el año 2015 ya se montó la carpa de Medina sin coste para el Ayuntamiento y que se siguen haciendo este tipo de cesiones ¿Por qué no se ha solicitado una de las carpas vecinas para ahorrarnos 1.996,50€?-----

Por parte del Señor Alcalde, D. Armando Robredo Cerro se responde que dicha pregunta debe dirigirse a la Comisión de Fiestas, ya que es la que organiza las fiestas patronales, no el Ayuntamiento.-----

2.- En la JGL de fecha 31-3-2017 se acuerda solicitar una subvención por importe de 10.000,00 € con destino al proyecto de construcción de cercado para ganado en el MUP Montepeña de Ovilla, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 32.443,73€. Considerando que es una buena práctica la subvención por parte de la Diputación de cercados para Montes de UP, felicitamos a Ovilla, primer pueblo beneficiado por éste tipo de actuaciones y, casualmente origen del concejal de Medio Ambiente y portavoz socialista D. David Sáinz-Maza Sáinz-Aja. ¿Qué criterios se han seguido para que sea el monte Montepeña, en Ovilla, el candidato a esta subvención? ¿Qué trámites debe seguir el resto de pueblos con MUP para que, desde el Ayuntamiento, se tramite éste tipo de subvención en futuros ejercicios?-----

El Concejal de Medio Ambiente y Ganadería D. David Sáinz-Aja Sáinz-Maza, responde que desde el año 2015 el Ayuntamiento viene colaborando con diferentes entidades locales en la redacción de documentos de las solicitudes. El año pasado sólo fueron concedidas subvenciones a Menamayor y Angulo. Cada mes de octubre, los ganaderos que se inscriben para el aprovechamiento de MUP del Ayuntamiento, nos hacen llegar las deficiencias de los mismos. En el caso de Ovilla, que sí, es mi pueblo, son 3 ganaderos los que nos llevan reclamando mejoras en el MUP durante años. ¿Va a tener a bien colaborar el PP en el desbloqueo del dinero de la finca La Rasa para poder hacer mejoras allí?-----

3.- En la JGL de fecha 31-3-2017 se informa del cese del arrendamiento con efectos de 1 de Abril, del local destinado a PDJ. A fecha de hoy y desde el 1 de Abril, cuando se produjo el cese del arrendamiento del local ¿hay disponible algún local para reunión y actividades de los jóvenes del Valle?-----

Por parte del Señor Alcalde, D. Armando Robredo Cerro se responde que los jóvenes ya tienen a su disposición el nuevo local joven del Centro Cívico de Villasana de Mena, y prueba de ello es que en este local, en 2014, se celebró el primer curso de

monitor de tiempo libre en colaboración con la Cruz Roja Local en la que participaron 30 jóvenes.-----

Seguidamente, por parte del portavoz del grupo municipal socialista, D. David Sáinz-Aja Sáinz-Maza se da lectura a la pregunta formulada por su grupo en la sesión plenaria de 28 de Abril de 2017, pendiente de responder:-----

Este grupo tiene conocimiento de que la sección de tributos de este Ayuntamiento, siguiendo instrucciones de la Alcaldía, lleva varios años realizando un trabajo de investigación para detectar inmuebles que no tributan por el IBI, ni pagan las tasas por la prestación del servicio de aguas o de recogida de basuras. Los trabajos realizados hasta el pasado año, solamente referidos a los servicios de agua y de recogida de basuras arrojan, entre 2012 y 2016, unos ingresos extraordinarios cercanos a los 50.000 euros por la regularización fiscal de contribuyentes que no habían solicitado el alta en el servicio municipal de aguas o de recogida de residuos, a pesar de estar haciendo uso de estos servicios públicos.-----

¿Tiene conocimiento el Alcalde de si algún miembro de esta Corporación se encuentra entre los contribuyentes que han defraudado a la hacienda municipal por los motivos expuestos?-----

Por parte del Señor Alcalde, D. Armando Robredo Cerro se responde que el departamento de recaudación de este Ayuntamiento ha facilitado a esta Presidencia el expediente 583/2011 incoado para la regularización fiscal del portavoz del grupo popular, el señor San Millán, que desde marzo de 2007 venía disfrutando del servicio de agua en su nuevo domicilio sin haber solicitado el alta en el servicio. Consta en este expediente que se le requiere para que se dé de alta el 15 de julio de 2011. Su mujer presenta la instancia de solicitud de alta el día 21 de julio, y el 27 de este mes, por decreto de la alcaldía se le concede el alta en el servicio. Con fecha 2 de septiembre de 2011 abona en las arcas municipales el importe de la tasa de enganche, cuyo importe es de 111,36 euros. Sin embargo, el Sr. San Millán ha dejado de ingresar a las arcas municipales unos 378 euros, como mínimo, por disfrutar 5 años del servicio, sin darse de alta en el padrón municipal del servicios de aguas.-----

El Concejal D. Pedro San Millán Berasategui solicita un turno de intervención por alusiones, siendo denegado por el Sr. Presidente al no estar en un turno de intervenciones.-----

Por parte del Concejal del grupo popular, Sr. García Ortega, se preguntó en la sesión anterior por la existencia de contadores de agua en Lorcio, Ciri6n y Valluerca a la que se respondió parcialmente en dicha sesi6n.-----

Añade ahora el Sr. Alcalde, que se ha consultado el padr6n del servicio municipal de aguas y de su examen se deduce que las localidades de Lorcio, Ciri6n y Valluerca no disponen a6n de contadores en sus casas, por lo que de acuerdo con la ordenanza se les viene cobrando el m6nimo de consumo trimestral. En igual situaci6n se encuentran varias entidades locales menores gobernadas por el partido popular, como Santiago de Tudela o La Presilla, donde tampoco tienen instalados contadores. El caso de Santiago de Tudela es uno de los m6s singulares de nuestro municipio, porque no s6lo no tienen instalados contadores, sino que adem6s no se cobra el agua a los vecinos.-----

Seguidamente, se pasa a las preguntas de la presente sesi6n, haciendo advertencia el Alcalde de su contestaci6n en la siguiente sesi6n.-----

- Nuevamente toma la palabra el portavoz del grupo municipal popular ,D.Pedro San Mill6n Berasategui, asumiendo su responsabilidad por desconocimiento, solicitando el enganche de agua dos d6as despu6s de su notificaci6n por parte del Ayuntamiento (emitida un mes despu6s de su toma de posesi6n como concejal). Considera adem6s, que es un tema antiguo (como la subida salarial realizada por el Presidente de la

corporación, un 28%) que se enmarca en una campaña de hostilidad personal intencionada, citando como ejemplo la difusión realizada en las redes sociales de circunstancias personales (un viaje y la posesión de vehículos).-----

Añade además, que hay un abandono en la labor de vigilancia del agua al existir una cifra elevada de derechos pendientes (164.972,93€) y la existencia de varios inmuebles sin contador en algunas pedanías (como en Medianas). Por todo ello, a su juicio, es más relevante para la gestión municipal hablar del coste del BIM (con utilización partidista), de la mala gestión del PDJ o del coste de la edición del libro escrito por el Señor Alcalde, que en conjunto suponen más de 31.000 €.-----

Tras serle solicitada por la presidencia concreción realiza la siguiente pregunta:---

1.- ¿Para cuándo contadores de agua instalados y con lectura real, en el Valle de Mena, para todos los usuarios del servicio de agua municipal?-----

La pregunta será respondida en el siguiente sesión. Sin embargo el Sr. Alcalde interviene para calificar de pueril la intervención del portavoz del grupo popular, una pataleta por quedar en evidencia que es un defraudador; pequeño defraudador, pero defraudador al fin y al cabo, añade. Manifiesta también el Sr. Alcalde que el gobierno municipal no ha iniciado nunca ninguna actuación de acoso a la oposición; que no va con su talante, ni tampoco la descalificación personal a cada uno de los miembros del equipo de gobierno como si hace el grupo popular con su libelo. Nosotros no vamos a entrar en ese juego para no ponernos a la altura de ustedes.-----

Posteriormente, el Portavoz del grupo municipal popular, D. Pedro San Millán Berasategui realiza la siguiente pregunta:-----

2.- Se ha recibido escrito, firmado por la Directora del Colegio Ntra. Sra. de las Altices, donde se ponen en conocimientos a varios organismos, entre ellos a D. Armando Robredo Cerro, Alcalde del Ayto. del Valle de Mena, en el cual se ponen de manifiesto: situaciones preocupantes en materia de convivencia detectadas en el centro escolar, acciones de familiares intimidando a menores que luego se trasladan al contexto educativo, faltas graves de respeto a monitoras, educadoras e incluso al profesorado y se constatan tiempos muertos sin alternativa de ocio en los lugares públicos.-----

Desde el propio centro se han planteado y llevado a cabo distintas medidas en el contexto escolar, de mediación y reeducativas, apoyo a grupos profesionales, integración de familias en proyectos de aula y del centro y alertas a la Guardia Civil, por amenazas y/o prevención.-----

Como desde el centro educativo se considera que las acciones posibles se extralimitan de las competencias del centro y afectan al orden público, solicitan distintas alternativas, entre las que se encuentran: mayor promoción de actividades para el tiempo de ocio, deportivas y cultural y reapertura del PDJ con programas que persigan valores y educación para el ocio.-----

El Sr. Alcalde solicita al portavoz del grupo popular el documento para su examen, que éste le facilita, llamando la atención sobre la actitud de deslealtad mostrada por el concejal al exhibir un documento sin salida de registro del centro y dirigido al Ayuntamiento y a otras administraciones; y sobre todo, que disponga de una copia dirigida al Director Provincial de Educación como aparece subrayada al pie del documento, lo que le hace suponer una utilización partidista de otras administraciones.----

El Sr. Concejel D. Pedro San Millán Berasategui solicita constar en acta la remisión por parte del AMPA de dicho documento a su grupo político.-----

Las preguntas planteadas para responder en la próxima sesión son las siguientes:

- ¿Cuáles han sido las aportaciones realizadas por el representante del Ayuntamiento ante el Consejo Escolar del Centro Educativo, para resolver estos problemas de convivencia y respeto?-----



AYUNTAMIENTO  
DEL VALLE DE MENA

- Ante la petición de la reapertura del PDJ con programas que persigan valores y educación para el ocio, ¿Cuál es la propuesta del Equipo de Gobierno? ¿Se va a encontrar alguna alternativa para los jóvenes, mientras se acondiciona el definitivo PDJ o se incorpora la responsable del Local Joven?-----

Por su parte, la Concejala D<sup>a</sup>. Teresa Ruiz Abásolo solicita actuación de mejora en la carretera de Valluerca.-----

Responde el Sr. Alcalde que no se tiene programada ninguna actuación en esa carretera, porque a su juicio era prioritario la ejecución de los proyectos que se están llevando a cabo en estos momentos, como el del acondicionamiento de la carretera de Vallejo a Anzo, o la prevista para este año en la carretera de acceso a Campillo. No obstante, dice, que si después de llevar a cabo las actuaciones previstas en el programa del gobierno municipal hay margen presupuestario para ello, podría abordarse la mejora de la carretera de acceso a Valluerca.-----

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta minutos del día indicado, de la cual se extiende la presente Acta, en diez folios de la clase OA01, Números 4360619 y sus nueve correlativos, que se someterá a la aprobación y firma de los asistentes, de cuanto yo, el Secretario, DOY FE.